

**REGLAS DE LA REAL,  
ILUSTRÍSIMA,  
MUY NOBLE,  
FERVOROSA  
Y ANTIGUA HERMANDAD DE  
NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE  
AZNALCÁZAR.**

## INVOCACIÓN

Constituida en Hermandad bajo la protección de la Santísima Virgen en su advocación de Nuestra Señora del Rocío, basamos nuestra actitud en la carta de San Pablo a los colosenses: *"Hermanos; Estad alegres en el Señor, os lo repito, estad alegres"*. El Apóstol invita a sus discípulos a la alegría. Esta alegría dimana de la comunión con Dios y con los Hermanos. *"Y todos los que habían abrazado la fe vivían unidos y tenían todas las cosas en común y la repartían entre todos según que cada cual tenía necesidad, llenando de sustento y de alegría vuestros corazones."*

*"La alegría procede de la presencia del Señor. Mas otra vez os veré y se gozará vuestro corazón, y vuestro gozo nadie lo quita. Esta alegría es signo de vida espiritual auténtica. Que no es el reino de Dios comida ni bebida, sino Justicia, Paz y Gozo en el Espíritu Santo. Por ello la alegría no puede desaparecer cuando la vida es amarga y dura."*

Sabemos por el Evangelio que Cristo alabó a su Madre y a todos aquellos que aceptaran su mensaje. El rociero no puede perder de vista a Cristo y a su Madre Santísima, no hay Rocío sin estos dos amores.

*"Si me amáis, guardaréis mis preceptos. El que recibe mis mandatos y los observa, ese es que me ama. Todo el que ama observará mi doctrina, y mi Padre le amará y vendremos a él y moraremos en él."*

La trilogía de la Hermandad será la alegría junto con el amor a Dios y amor a todos los hombres y mujeres, teniéndolos como hermanos, puestos que somos cristianos y se nos dijo. *"Y en esto conocerán que sois discípulos míos. Si os tenéis amor los unos a los otros."* Pero no un amor cualquiera, sino como el del mismo Cristo, pues nos gloriamos de llamar Madre a la misma mujer que ÉL, ¡María!

El rociero ha de ajustar su proceder a este deseo y más aun precepto.... *"Este es mi precepto: QUE OS AMEIS UNOS A OTROS COMO YO OS HE AMADO. NADIE TIENE MAYOR AMOR QUE EL QUE DA SU VIDA POR SUS AMIGOS."*

Recordemos las palabras de María en Canaá: *"Haced lo que El os diga."*

## **ÍNDICE GENERAL**

CAPÍTULO I.....	4
DEL TÍTULO Y FINES DE LA HERMANDAD .....	4
CAPÍTULO II.....	5
DE LOS HERMANOS Y HERMANAS.....	5
A) DE LA ADMISIÓN .....	5
B) DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	6
C) DE LAS BAJAS .....	7
D) DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	7
CAPÍTULO III .....	10
DEL DIRECTOR ESPIRITUAL .....	10
CAPÍTULO IV .....	11
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD .....	11
Sección Primera. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	11
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS .....	11
B) DE LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.....	17
Sección Segunda. DE LAS CAMARERAS .....	18
Sección Tercera. DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.....	18
Sección Cuarta. DE LA ECONOMÍA.....	18
Sección Quinta. DEL HERMANO MAYOR.....	19
CAPÍTULO V .....	19
DE LOS CABILDOS .....	19
A) DEL CABILDO DE OFICIALES.....	20
B) DE LOS CABILDOS GENERALES .....	20
B.1 CABILDOS GENERALES ORDINARIOS .....	21
Del Cabildo General de Cuentas .....	22
Del Cabildo General de Romería.....	22
B.2 CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS .....	22
B.3 Cabildo General de Elecciones .....	23
CAPÍTULO VI.....	25
DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD .....	25
Sección Primera.- DE LOS CULTOS EN GENERAL .....	25
Sección Segunda.- DE LA ROMERÍA .....	26
CAPÍTULO VII.....	27
ESCUDO, INSIGNIAS, MEDALLAS .....	27
CAPÍTULO VIII .....	28
DE LOS HONORES Y DISTINCIONES .....	28
CAPÍTULO IX .....	28
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.....	28
ANEXO I.....	30
REFERENCIA HISTÓRICA .....	30
ANEXO II .....	39
PROTESTACION DE FE .....	39
ANEXO III .....	41
JURAMENTO DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO .....	41
ANEXO IV .....	42
JURAMENTO DE LAS REGLAS .....	42
ANEXO V .....	43
ESCUDO DE LA HERMANDAD .....	43
ANEXO VI.....	44
MEDALLA DE LA HERMANDAD .....	44

# CAPÍTULO I

## DEL TÍTULO Y FINES DE LA HERMANDAD

### REGLA 1ª.- TÍTULO

Permaneciendo fieles a nuestros antepasados, que nos dejaron la fe en Nuestro Señor Jesucristo y el amor a la Santísima Virgen, bajo la advocación del Rocío, esta Hermandad, como asociación pública de fieles, **lleva el muy honroso y tradicional título de REAL, ILUSTRÍSIMA, MUY NOBLE, FERVOROSA Y ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE AZNALCÁZAR.**

### REGLA 2ª.- DE LAS SEDES DE LA HERMANDAD

2.1.- Esta Hermandad está establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Pablo Apóstol de Aznalcázar, Diócesis de Sevilla, donde reciben culto el Venerado Simpecado y una talla de tamaño natural de la Santísima Virgen del Rocío.

2.2.- Podrá establecerse canónicamente en cualquier templo o capilla del municipio, con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica y cuando la Hermandad lo acuerde, constituida en Cabildo General Extraordinario convocado únicamente a tal fin.

2.3.- Tiene su sede social en su Casa-Hermandad, sita en la Calle Ventorro, núm. 1 de Aznalcázar.

### REGLA 3ª.- DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

3.1.- El fin principal y específico de la Hermandad es la promoción del culto público a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rocío.

Tendrá además como fines propios el promover la evangelización de sus miembros y su santificación mediante la formación teológica y espiritual, y el ejercicio de la caridad cristiana.

3.2.- Son igualmente fines ineludibles:

- a) Vivir cristianamente la experiencia de la fe de los hermanos según el modelo de María Santísima del Rocío.
- b) Ejercer obras de piedad y caridad, inspirándose para ello en los Santos Evangelios y en la Doctrina de la Santa Madre Iglesia, pudiendo establecer, entre otros medios, una asignación económica o bolsa de caridad.
- c) Cooperar con cuantas Hermandades, Asociaciones o Instituciones religioso-benéficas que existan en la localidad, mediante la prestación de ayudas espirituales y materiales, en todos los aspectos.
- d) Integrarse en la vida de la Parroquia, de cuya comunidad es parte, participando en la Pastoral del conjunto de la Parroquia de la zona del Arciprestazgo y de la Diócesis. E interviniendo

atentamente en la vida sacramental, litúrgica y de participación eucarística desarrollada en la misma.

- e) Agrupar a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y la vivencia del mensaje de Jesús.
- f) Defender los dogmas de la Santa Madre Iglesia, especialmente el dogma de la Inmaculada Concepción de María.

#### REGLA 4ª.- De los medios para conseguir los fines

Esta Hermandad orientará toda su actividad en el empeño de conseguir dichos fines, por lo que corresponderá a la Junta de Gobierno cumplir y hacer cumplir estas Reglas, dictar cuantas normas y disposiciones complementarias sean necesarias, de acuerdo con el Código de Derecho Canónico y las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, y crear y apoyar aquellas actividades o iniciativas que contribuyan a ello.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS HERMANOS Y HERMANAS**

#### **A) DE LA ADMISIÓN**

##### REGLA 5ª.-Condiciones

Puede pertenecer a esta Hermandad cualquier persona de ambos sexos bautizada que no esté legítimamente impedida por el Derecho Canónico. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.

##### REGLA 6ª.-De la admisión

6.1.- Todas las personas, que reuniendo las anteriores condiciones, deseen hacerse hermanos y pretendan su admisión en la Hermandad, deberán solicitarlo a la Junta de Gobierno, cumplimentando el impreso, que a tal fin, le será facilitado, debiendo estar firmado por el solicitante, o por su representante legal si fuera menor de catorce años o incapacitado legalmente, y por dos hermanos mayores de edad, siendo éstos los presentantes del solicitante ante la Junta de Gobierno, como garantía de que reúne las condiciones. En la solicitud deberá recogerse necesariamente el DNI.

6.2.- La Hermandad, como comunidad cristiana, acogerá solícitamente la petición de ingreso de los futuros hermanos. Éstos, antes de su ingreso efectivo, deben tener un tiempo de formación y preparación espiritual que les ayude a elegir esta opción libre y responsable, así como al mejor conocimiento del contenido y espíritu de estas Reglas, cuyo cumplimiento deberán juramentar y prometer. Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.

El programa de formación de los nuevos hermanos contendrá los siguientes puntos:

- Dar a conocer los fines de la Hermandad.
- Poner en conocimiento el compromiso que adquiere cada persona al hacerse hermano, sus derechos y obligaciones.

- Lectura de los puntos más relevantes de las Reglas, y entrega de una copia de las mismas.

#### REGLA 7ª.-Del procedimiento de admisión

7.1.- En Cabildo de Oficiales, cumplidos todos los trámites de la regla 6ª, y con el Visto Bueno del Director Espiritual, o quien por defecto de nombramiento le corresponda, serán admitidos como Hermanos, siendo notificada tal admisión por escrito.

7.2.- Los nuevos hermanos, deberán ser recibidos como tal, en la sede canónica de la Hermandad, ante la venerada Imagen Titular, prestando juramento de las Reglas en presencia de la Junta de Gobierno y del Director Espiritual, preferentemente en el día de la Función principal de Instituto.

7.3.- En circunstancias especiales, podrá recibirse a los nuevos hermanos en cualquier celebración litúrgica distinta de la contemplada en el apartado anterior, siempre que se trate de un acto comunitario y tenga la solemnidad debida.

7.4.- El Juramento de las Reglas por los nuevos hermanos tendrá lugar después de la Eucaristía y antes de la oración final y bendición, siendo el Secretario el que tome juramento, en presencia de la Junta de Gobierno, según la fórmula que figura en el anexo 2.

### **B) DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### REGLA 8ª.-De los derechos

Todos los hermanos tienen derecho a:

- a) Tener voz y voto en los Cabildos Generales, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- b) Elegir y ser elegible para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas.
- c) Participar de las Gracias e Indulgencias que se conceden a la Hermandad.
- d) Gozar de los bienes espirituales de la Hermandad, y que, a su fallecimiento, se aplique por el eterno descanso de su alma una Misa rezada a cargo de la Hermandad, así como a los sufragios que la misma organice por sus hermanos y bienhechores difuntos.
- e) Ser informado de los acuerdos adoptados en los Cabildos Generales, así como de los Cultos que celebre la Hermandad.
- f) Interpelar a la Junta de Gobierno, por su actuación o la de algunos de sus miembros, mediante escrito dirigido al Presidente, quien responderá a dicha interpelación, debiendo constar en el Libro de Actas referencia de la misma y de su contestación, así como de las actuaciones que se originen como consecuencia de ella.
- g) Usar las dependencias, instalaciones y recursos de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno, o en su defecto, en los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- h) Portar la Medalla de la Hermandad en los Actos y Cultos en que la Hermandad participe u organice.

- i) Ser auxiliados en caso de necesidad por la Hermandad, en función de las posibilidades de ésta y previo informe del Diputado o Diputada de Caridad.
- j) Cualquier otro derecho que emane de la aplicación de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno y se acoja a Derecho.

#### REGLA 9ª.-De los deberes y obligaciones

- a) Es un deber esencial de todos los hermanos inspirar su vida pública y privada en los principios de la Religión Católica, siendo en todo momento consecuente con su fe.
- b) Como obligación corporativa, y al mismo tiempo personal, los hermanos deberán asistir a los Cultos que, en observación de lo que dispongan estas Reglas, organice y celebre la Hermandad.
- c) Es obligación de los hermanos asistir a los Cabildos Generales.
- d) Es igualmente obligación de todos los hermanos aceptar y acatar los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno.
- e) Es obligación de todos los hermanos sufragar las cuotas a que se hubiera comprometido y, en todo caso, la mínima que el Cabildo General fije a propuesta de la Junta de Gobierno, al objeto de contribuir a las necesidades materiales de la Hermandad.
- f) Finalmente, es obligación de los hermanos cumplir cualquier otro deber que emane de la aplicación de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen interno, y se acoja a Derecho.

### **C) DE LAS BAJAS**

#### Regla 10ª.- De las bajas de hermanos

10.1.- Las bajas se pueden ocasionar de la siguiente forma:

- a) Por libre decisión del hermano que lo solicite por escrito a la Junta de Gobierno.
- b) Por incumplimiento de las presentes Reglas, los hermanos podrán ser separados de la Hermandad temporal o definitivamente por sanción impuesta por la Junta de Gobierno adoptada en Cabildo de Oficiales.
- c) Por falta de pago de las cuotas durante un año, excepto en caso de imposibilidad del hermano de hacer efectivas dichas cuotas por motivos justificados, lo cual se considerará, mediante la aprobación de la Junta de Gobierno.
- d) Por fallecimiento.

10.2.- Los hermanos que causen baja perderán toda clase de vínculo con la Hermandad, siendo necesario la solicitud de nueva admisión para poder incorporarse, salvo que hayan sido sancionados con la expulsión definitiva.

### **D) DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### Regla 11ª.- De las Faltas

Por incumplimiento de las presentes Reglas, los hermanos podrán incurrir en faltas leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas LEVES:

- a) El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano.
- b) El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado por la Junta de Gobierno.
- c) La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Se consideran faltas GRAVES:

- a) Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- b) La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- c) Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- d) La reiteración de tres o más faltas leves.

Se consideran faltas MUY GRAVES:

- a) Rechazo público a la fe católica.
- b) Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- c) La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- d) El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de 12 meses en adelante.
- e) La reiteración de tres o más faltas graves.
- f) Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- g) Incumplimiento de una sanción firme impuesta por falta grave.

#### Regla 12ª.- De la corrección fraterna y las sanciones

Las faltas serán sancionadas con:

LAS LEVES:

- a) Con la amonestación verbal o por escrito del Presidente de la Hermandad.
- b) Con la suspensión de los derechos como hermano por un tiempo inferior a tres meses.

LAS GRAVES:

- a) Con la suspensión de los derechos como hermano por un tiempo de tres meses a un año.
- b) Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de tres meses hasta un año, con pérdida de antigüedad en la misma.

LAS MUY GRAVES:

- a) Con la incapacidad para ocupar cargos en la Junta de gobierno indefinidamente.
- b) Con la separación forzosa y definitiva de la Hermandad

#### Regla 13ª.- Del Procedimiento disciplinario

13.1.- La Junta de Gobierno es el único órgano competente para llevar a cabo el procedimiento disciplinario.



13.2.- Ante la comisión de acciones u omisiones que puedan ser calificadas como faltas leves de los hermanos, la Junta de Gobierno procederá a dar audiencia a éstos, comunicándoles la presunta infracción cometida, y en su caso la sanción a imponer. El procedimiento en este caso se iniciará y finalizará con la audiencia al interesado.

13.3.- Procedimiento disciplinario en caso de faltas graves y muy graves:

13.3.1.- Inicio

El expediente disciplinario se iniciará como sigue:

- a) Antes de iniciarse la formación de un expediente disciplinario se procederá a la corrección fraterna, instando al hermano a la reparación del daño causado.
- b) En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida, se procederá a la incoación de expediente sancionador.

13.3.2.- Incoación del expediente disciplinario:

- a) El expediente disciplinario es competencia de la Junta de Gobierno constituida en Cabildo de Oficiales, quien designará a los componentes de la Junta Disciplinaria.
- b) El expediente sancionador contemplará obligatoriamente:
  - Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
  - Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.
  - Definición de la falta que expresamente esté recogida en las Reglas, o bien el Derecho Canónico.
  - El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
  - Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
  - Plazo de alegaciones del presunto infractor.
- c) Una vez nombrada la Junta disciplinaria, ésta comunicará por escrito al hermano expedientado la formación de la misma, los motivos de la apertura del expediente y la sanción que puede acarrear.
- d) El hermano expedientado tendrá el plazo de quince días para solicitar audiencia a la Junta disciplinaria para ser oído, proponer prueba y formular cuantas alegaciones considere necesarias.

- e) Transcurrido el plazo de audiencia, la Junta Disciplinaria se reunirá en el plazo de un mes a fin de redactar propuesta de resolución del expediente, afrontando el asunto con la mayor objetividad y equidad posible. La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno a fin de que sea debatida en el siguiente Cabildo de Oficiales.
- f) La Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, acordará la sanción a imponer, en su caso, al hermano expedientado. En el acta de la sesión en que se resuelva un expediente disciplinario sólo constará el hecho de la sanción y no las causas, que constarán en un expediente archivado para cuando fuere necesaria su comprobación; su contenido se reservará siempre por razones de caridad.
- g) El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, a fin de obtener el VºBº. Mientras tanto, el hermano goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- h) Una vez obtenido el visto bueno, sea cual fuere la sanción impuesta al hermano expedientado, deberá comunicársele por escrito, debiendo reflejar el derecho de recurso correspondiente ante la Autoridad competente en el plazo máximo de dos meses. A partir del cual la sanción será firme.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL DIRECTOR ESPIRITUAL**

#### Regla 14ª.- Del nombramiento.

Corresponde al Arzobispo nombrar a quienes ejerzan el oficio de Director Espiritual de la Hermandad. La Hermandad podrá ser oída ante la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, a cuyas directrices se someterá.

#### Regla 15ª.- De las funciones.

Son funciones del Director Espiritual:

- a) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma.
- b) Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.
- c) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- d) Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

Regla 16ª.- De la voluntariedad de ser hermano

El Director Espiritual podrá ser hermano si voluntariamente solicita su inscripción en la misma, en cuyo caso, gozará de todos los derechos y deberes de los hermanos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD**

#### **Sección Primera. DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS**

Regla 17ª.- De la composición de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es la encargada y la responsable de regir la Hermandad, así como de representarla en los actos que disponen estas Reglas y las normas diocesanas vigentes. Estará formada por los siguientes componentes:

**PRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**VICESECRETARIO**

**MAYORDOMO**

**TESORERO**

**DIPUTADO DE CULTOS**

**PRIOSTE**

**ALCALDE DE CARRETAS**

**DIPUTADO DE CARIDAD**

**DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD**

**DIPUTADO DE PATRIMONIO**

**VOCALES**

El número de vocales podrá variar en función de las necesidades de la Hermandad, pudiendo quedar vacante dicho cargo. Los candidatos a Presidente deberán determinar con antelación a la elección el número que considere necesario, para que sean presentadas las candidaturas en tiempo y forma.

La Junta de Gobierno podrá encargar a otros hermanos el desempeño de algún oficio auxiliar, cuando así lo exijan las necesidades de la Hermandad, sin que por ello tenga que pertenecer a dicha Junta.

REGLA 18ª.- Requisitos para ser miembro de la Junta de Gobierno.

Para ser miembros de la Junta de Gobierno se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de hermano, las siguientes:

- a) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- b) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- c) Tener dieciocho años cumplidos.

- d) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular. Del mismo modo el resto de candidatos deberá presentar también una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por los Consejos de Hermandades y Cofradías.
- f) Contar, al menos, con dos años de antigüedad; excepto el Presidente y Vicepresidente, que han de haber cumplido 25 años de edad, y contar al menos con tres años de antigüedad en la Hermandad.

REGLA 19ª.- De las incompatibilidades y prohibiciones para ser miembro de Junta

19.1.- Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ejercer cargos de dirección en partidos políticos o de autoridad ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal.

19.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad no podrán acudir, a título representativo de ella, a ningún acto o actividad de matiz político exenta de carácter institucional.

REGLA 20ª.- Gratuidad de los cargos.

Los cargos de la Junta de Gobierno no percibirán retribución económica alguna en el ejercicio de sus funciones.

REGLA 21ª.- De la duración del mandato

El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sólo por un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

REGLA 22ª.- De la representación legal de la Hermandad

El Presidente representa a la Hermandad, conforme a derecho, tanto canónico como civil.

**DEL PRESIDENTE**

REGLA 23ª.- De las funciones

Serán funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir ésta, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- b) Cuidar que los miembros de la Hermandad se formen para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- c) Velar, ayudado por la Junta de Gobierno, por el más exacto cumplimiento de estas Reglas y demás normas complementarias que se dictaren para el mejor desarrollo de esta Hermandad.
- d) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno,

- requiriendo, caso de ser necesario, el cumplimiento de las obligaciones respectivas y amonestar al interesado.
- e) El Presidente, por el hecho de serlo, gozará, en caso de empate, del voto de calidad (entendiéndose por voto de calidad la doble validez del voto del Presidente).
  - f) Delegar en el Vicepresidente, o en cualquier miembro de Junta de Gobierno, su representación para cualquier acto público o privado.
  - g) Presidir los Cabildos, dando las órdenes oportunas al Secretario para la convocatoria del mismo.
  - h) Otorgar el Visto Bueno con su firma a todas las actas y certificados emitidos por el Secretario, así como a los nombramientos de los hermanos y hermanas que hayan constituido nueva Junta de Gobierno, después del Cabildo de Elecciones.
  - i) Presenciar el traspaso del Inventario, Libro de Actas y Tesorería de la Hermandad, al serle entregado a la Junta entrante.
  - j) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

##### REGLA 24<sup>a</sup>.- De las funciones

Serán funciones del Vicepresidente:

- a) Deberá estar en estrecha comunicación con el Presidente y colaborar con éste en todos los asuntos de su competencia.
- b) Sustituirá al Presidente en ausencia de éste con los mismos derechos y obligaciones.
- c) Si por cualquier caso quedara vacante el cargo de Presidente, le sustituirá interinamente, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones hasta que se celebre nueva elección; debiendo, en todo caso, dar cuenta a la Autoridad Eclesiástica y al Cabildo General posterior, decidiendo este último sobre su continuidad en la misma situación o la convocatoria de nuevas elecciones.
- d) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

#### **DEL SECRETARIO**

##### REGLA 25<sup>a</sup>.- De las funciones

Serán funciones del Secretario:

- a) Extenderá y formalizará las notificaciones para todos los Cabildos.
- b) Extenderá y firmará las comunicaciones que dirija la Hermandad y contestará las que reciba, archivando copias de todas ellas.
- c) Expedirá, bajo su firma y con el Visto Bueno del Presidente, todos los certificados que se soliciten o se deduzcan de los libros de la Hermandad.

- d) Redactará anualmente una memoria, en la que se refleje la vida anual de la Hermandad, la cual será leída en Cabildo General de Cuentas.
- e) Extenderá Acta de todos los Cabildos, firmándolas junto con el Presidente.
- f) Extenderá y formalizará las notificaciones de los nombramientos de los hermanos y hermanas que han de constituir la Junta de Gobierno.
- g) Conservará, custodiará y ordenará el Archivo General de la Hermandad y los Libros de Registro de entrada y salida de documentos. Tendrá en su poder el Sello de la Hermandad, y lo usará debidamente junto con su firma.
- h) Llevará un Libro de Registro de Hermanos, donde anotará los ingresos por orden de antigüedad, tomando nota para la elaboración del Censo de Hermanos cuando éste sea necesario, de las bajas producidas. Asimismo, observará en todo caso lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- i) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

#### **DEL VICESECRETARIO**

##### REGLA 26<sup>a</sup>. - De las funciones

Serán funciones del Vicesecretario:

- a) Deberá estar en estrecha comunicación con el Secretario y colaborar con éste en todos los asuntos de su competencia.
- b) Sustituirá al Secretario en ausencia de éste con los mismos derechos y obligaciones.
- c) Si por cualquier caso quedara vacante el cargo de Secretario, le sustituirá interinamente, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones hasta que se celebre nueva elección, debiendo, en todo caso, dar cuenta a la Autoridad Eclesiástica y al Cabildo General posterior.
- d) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno.

#### **DEL MAYORDOMO**

##### REGLA 27<sup>a</sup>. - De las funciones

Serán funciones del Mayordomo:

- a) La custodia y administración de los bienes de la Hermandad.
- b) Firmar los recibos junto con el Tesorero.
- c) Ajustarse al presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para los gastos ordinarios, precisando de la autorización de ésta para gastos extraordinarios.
- d) Llevar los Libros de Contabilidad e Inventarios, archivos de facturas y demás comprobantes tanto de ingresos como de gastos, junto con el Tesorero.
- e) Elaborar el estado de cuentas y presentarlo en los correspondientes Cabildos, junto con el Tesorero.

- f) Reglamentar al personal al servicio de la Hermandad, instruyéndoles en sus funciones.
- g) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

**REGLA 28ª.- Del cese**

Al cesar en su cargo, el Mayordomo presentará los Libros de Contabilidad e Inventario. El entrante, en Cabildo de Oficiales, dará cuenta a la Junta de Gobierno.

**DEL TESORERO**

**REGLA 29ª.- De las funciones**

Corresponde a este cargo:

- a) Recaudar las cuotas, dando cumplida cuenta a la Junta de Gobierno de aquellos hermanos o hermanas que no hayan satisfecho sus cuotas, para que ésta tome las medidas oportunas.
- b) Firmar los recibos junto con el Mayordomo.
- c) Auxiliar al Mayordomo en la llevanza de los Libros de Contabilidad e Inventarios, archivos de facturas y demás comprobantes tanto de ingresos como de gastos.
- d) Asistirá junto con el Mayordomo a los Cabildos Generales de Cuentas.
- e) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

**DEL DIPUTADO DE CULTOS**

**REGLA 30ª.- De las funciones**

Corresponde a este cargo:

- a) La organización necesaria para la celebración de los Cultos Ordinarios que emanen de estas Reglas, así como de los Extraordinarios que apruebe la Junta de Gobierno.
- b) Redactar conjuntamente con el Secretario la convocatoria de Cultos, sometiéndola previamente a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- c) Presentar al Sr. Cura Párroco los cultos a celebrar, para que éste de su Visto Bueno.
- d) Indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los actos de Culto, Procesiones y Romería, distribuyendo las Insignias y Varas que a cada uno corresponda.
- e) Tendrá una colaboración activa y estrecha con las camareras de la Virgen y el Prioste, para el máximo esplendor y solemnidad de los cultos y actos programados.
- f) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

**DEL PRIOSTE**

**REGLA 31ª.- De las funciones**

Corresponde a este cargo:

- a) Cuidar y conservar los enseres objeto de culto.
- b) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado de los Simpecados de Nuestra Señora del Rocío y de sus altares.

- c) Procurar que el Altar Parroquial, donde está ubicada actualmente la imagen titular de la Hermandad, así como las ubicaciones de los Simpecados de la Hermandad, estén limpios y con el debido ornato de ceras y flores.
- d) Tener a su cargo la digna preparación de los altares especiales para el Culto.
- e) De manera específica le corresponde la conservación y exorno de la carreta del Simpecado.
- f) Auxiliar en todas sus funciones al Diputado de Cultos, y estar en estrecha colaboración con las camareras.
- g) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

### **DEL ALCALDE DE CARRETAS**

#### REGLA 32ª.- De las funciones

Corresponde a este cargo:

- a) La programación y organización de las peregrinaciones de la Hermandad hasta la Aldea de El Rocío, en sus caminos de ida y vuelta, desde nuestra población, fijando el itinerario a seguir por la Hermandad con sus paradas correspondientes, siempre con el Visto Bueno de la Junta de Gobierno.
- b) Tendrá bajo su responsabilidad la Presentación de la Hermandad, en el lugar que le corresponda ante la Hermandad Matriz de Almonte en el Santuario de El Rocío.
- c) Cuidará en todo momento de la peregrinación de la Carreta del Simpecado.
- d) Mantendrá el orden de los vehículos que acompañen a la Hermandad, así como su colocación en las paradas que efectúe ésta.
- e) Prestará la oportuna ayuda a cuantos hermanos y hermanas lo requieran durante el camino; solicitando solidaridad y ayuda de los otros hermanos, para resolver los inconvenientes propios del camino.
- f) Mantendrá el respeto y el decoro religioso durante la peregrinación, denunciando ante la Junta de Gobierno, cuantas anomalías observe, e incluso pudiendo amonestar por ello.
- g) Tendrá bajo su responsabilidad los animales de tracción que posea la Hermandad.
- h) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

### **DEL DIPUTADO DE CARIDAD**

#### REGLA 33ª.- De las funciones

Corresponde a este cargo:

- a) Llevar a la práctica todas las obras de caridad y asistenciales que a su propuesta, o por decisión de la Junta de Gobierno, emprenda la Hermandad, y ayudando a Cáritas Parroquial.



- b) Fomentar las actividades adecuadas para atender las necesidades espirituales y materiales de aquellos hermanos o fieles de la Parroquia que lo precisen
- c) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

### **DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD**

#### REGLA 34ª.- De las funciones

Corresponde a este cargo:

- a) En contacto con el Director Espiritual y el Diputado de Cultos, propondrá a la Junta de Gobierno el Calendario Anual de cuantos actos se dirijan a la formación espiritual y mejor preparación religiosa de los hermanos y hermanas en general, y muy especialmente dirigida a los más jóvenes y a los miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad.
- c) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

### **DEL DIPUTADO DE PATRIMONIO**

#### REGLA 35ª.- De las funciones

Corresponde a este cargo:

- a) Corresponde a este cargo velar por la conservación de todo el patrimonio propiedad de la Hermandad no asumido por otros cargos, dando cumplida cuenta a la Junta de Gobierno de las reparaciones de conservación que hayan de hacerse en los bienes inmuebles de la Hermandad.
- b) Cualquier otra función que se derive del Reglamento de Régimen Interno

### **DE LOS VOCALES**

#### REGLA 36ª.- De las funciones

Las funciones de los vocales, en caso de que los hubiese y a propuesta del Presidente, las establecerá la Junta de Gobierno, de acuerdo con las necesidades de la Hermandad.

### **B) DE LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.**

#### REGLA 37ª.- Causas

37.1.- Los miembros de la Junta de Gobierno dejarán vacantes sus cargos en los siguientes casos:

- a) Por causar baja en la Hermandad.
- b) Por imposibilidad o incapacidad.
- c) Por renuncia expresa al cargo.
- d) Por terminación del mandato.
- e) Por remoción de la Autoridad Eclesiástica.

37.2.- Si vacase definitivamente el cargo de presidente, automáticamente le sustituye el vicepresidente.

#### REGLA 38.- Procedimiento para el cese o la remoción

38.1.- Cualquier miembro de la Junta de Gobierno que quiera cesar en su cargo, deberá presentar su renuncia al Presidente, quien

una vez aceptada deberá comunicarla por escrito al Sr. Vicario General y notificarle a la vez el sustituto en el cargo por elección directa del Presidente, oída a la Junta de Gobierno. En el caso de que sea el presidente, el que renuncia al cargo, deberá convocar un Cabildo General Extraordinario, en el que expondrá los motivos que le han llevado a tomar dicha decisión.

38.2.- Cualquier miembro de la Junta de Gobierno sólo podrá ser removido de su cargo por causa justa por el Sr. Vicario General; no sin oír antes al oficial removido

### **Sección Segunda. DE LAS CAMARERAS**

#### REGLA 39ª.- Del cargo

Las camareras de la Hermandad serán nombradas por la Junta de Gobierno, con el Visto Bueno del Director Espiritual, entre las hermanas mayores de edad, que merezcan la confianza de la Hermandad por su celo religioso, su buena conducta moral y su afecto a la Santísima Virgen.

La Junta de Gobierno decidirá el número de las mismas y la duración del cargo durante su mandato.

#### REGLA 40ª.- De las funciones

Sus funciones serán:

- a) Tendrán a su cuidado los enseres de la Sagrada Imagen de la Virgen del Rocío de Aznalcázar, así como los de los altares parroquiales y otros altares dispuestos por la Hermandad, a ellas confiados.
- b) Tendrán en su poder copia del inventario de los enseres de la Santísima Virgen y de sus altares que les facilitará el mayordomo/a.
- c) Mantendrán colaboración activa y estrecha con el diputado/a de cultos y con el sacerdote.

### **Sección Tercera. DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

#### REGLA 41ª.- De su composición y funciones

El Consejo de Asuntos Económicos, a la que compete el asesoramiento en asuntos económicos y revisión de las cuentas, estará compuesto por el Presidente, el Mayordomo, el Tesorero y otro miembro de la Junta de Gobierno, designado en Cabildo de Oficiales.

Se reunirá, a propuesta del Presidente, quien a su vez la convocará con la antelación debida, al menos dos veces al año, una de ellas previamente al Cabildo General de Cuentas.

### **Sección Cuarta. DE LA ECONOMIA**

#### Regla 42ª.- De la administración de los bienes eclesiásticos

- a) La Hermandad hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General.
- b) Igualmente, hará anualmente las cuentas de la Hermandad que, una vez aprobadas en Cabildo General, serán presentadas para su revisión al Vicario General.
- c) La Hermandad cuidará de forma especial que en la administración de los bienes, brille siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, buscando en primer lugar la dignidad

y el decoro propios en el culto, propios de nuestra tradición del culto debido al Señor.

- d) En todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad, se observará lo dispuesto en el Libro V, *De los bienes temporales de la Iglesia*, del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.
- e) La Hermandad aportará anualmente al Fondo Común Diocesano, una cantidad proporcionada a sus ingresos.

### **Sección Quinta. DEL HERMANO MAYOR**

#### REGLA 43ª.- Requisitos y proceso de nombramiento.

43.1.- Los requisitos que ha de reunir el Hermano Mayor que ostente este cargo son ser hermano de esta Hermandad y ser mayor de edad. El cargo es unipersonal.

43.2.- Habrá de presentar su petición de nombramiento ante la Junta de Gobierno de la Hermandad en el periodo de treinta días, contados a partir del Domingo que la Hermandad celebre su Misa Oficial Anual en el Santuario del Rocío.

43.3.- El Hermano/a Mayor lo elegirá la Junta de Gobierno por mayoría simple de entre los candidatos que se presenten. El cargo quedará desierto caso de no presentarse ninguno o no alcanzarse la mayoría referida.

43.4.- Su nombramiento tendrá lugar el día de la Santa Misa de Acción de Gracias tras la Romería, y finalizará en el mismo culto del año siguiente.

43.5.- Si incurriese en alguna de las faltas disciplinarias previstas en estas Reglas, la Junta de Gobierno podrá cesarlo inmediatamente de su cargo, requiriendo para ello mayoría simple.

#### REGLA 44ª.- De las funciones

Corresponde a este cargo:

- a) Acompañar a la Presidencia de la Hermandad en todos los actos públicos o privados en los que tenga que intervenir.
- b) Organizar con la Junta de Gobierno la Romería del Rocío.
- c) Procurar los fondos, que la Junta de Gobierno considere necesarios según lo presupuestado, para sufragar el coste de la Romería del Rocío.
- d) Caso de presentar ideas y proyectos propios, habrá de contar con el Visto Bueno de la Junta de Gobierno
- e) Estará obligado a asistir a cuantos Cabildos de Oficiales sea convocado y contestar a cuantas preguntas se le formulen respecto a su cargo. Al no ser miembro de Junta de Gobierno, no tiene voz ni voto en las deliberaciones de la Junta.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS CABILDOS**

#### REGLA 45ª.- Tipos de Cabildos

Los Cabildos que esta Hermandad celebre podrán ser:

- CABILDOS DE OFICIALES.

### **A) DEL CABILDO DE OFICIALES**

#### REGLA 46ª.- Definición

El Cabildo de oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad.

#### REGLA 47ª.- Convocatoria y celebración.

47.1.- El Cabildo de oficiales se celebrará, al menos, una vez al mes, y necesariamente en los días previos a la celebración de un Cabildo General, previa convocatoria del Presidente, indicando lugar, hora y día a los miembros de la Junta de Gobierno con antelación suficiente de tres días, mediante citación individual. Independientemente de ello, podrán celebrarse Cabildos de Oficiales a petición razonada de, al menos, cinco miembros de la Junta de Gobierno. En todo caso, se remitirá comunicación de la celebración, con tiempo suficiente, al Director Espiritual, para que pueda ejercer, si lo considera oportuno la potestad de asistencia al Cabildo.

47.2.- Se considerará válidamente constituido, si en primera convocatoria el quórum fuese del 50%. Si no fuese así, se entenderá quórum suficiente en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los presentes.

47.3.- Para la aprobación de los acuerdos adoptados será necesario la mayoría absoluta.

47.4.- Las votaciones en los Cabildos de Oficiales serán personales, esto es, un miembro no podrá ejercer uso de autorización verbal o escrita de otro miembro de Junta para llevar a cabo una votación. Los miembros no presentes por causa justificada que quieran hacer oír su opinión, tienen derecho a hacerlo, presentando con antelación informe manuscrito en Secretaría, con identificación y firma. A dicho escrito se deberá dar lectura en el Cabildo por parte del Secretario y en el punto que corresponda, según Orden del día del Cabildo, sobre el tema a tratar.

47.5.- Podrá ser citada cualquier persona para asesoramiento o consulta respecto de cualquier materia.

47.6.- El Secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados en Cabildo de Oficiales.

### **B) DE LOS CABILDOS GENERALES**

#### REGLA 48ª.- Definición

48.1.- El Cabildo General es la asamblea de todos los hermanos, constituido como órgano consultivo y deliberante, que ostenta la plena soberanía, siempre de acuerdo con el espíritu y el contenido de las presentes Reglas. No podrán asistir personas ajenas a la Hermandad salvo invitación expresa de la Junta de Gobierno.

48.2.- Los Cabildos Generales pueden ser:

- a. Ordinarios
- b. Extraordinarios
- c. De elecciones

48.3.- Para la celebración del Cabildo General, salvo el de elecciones que se regirá por sus normas específicas, se ha de citar a los hermanos por escrito, con una antelación mínima de tres días, indicando fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día de la misma.

48.4.- Todos los cabildos generales serán presididos y dirigidos por el Presidente, o persona que lo sustituya según estas Reglas, quien abrirá y cerrará las sesiones.

48.5.- De todos los Cabildos Generales se remitirá comunicación de la celebración, con tiempo suficiente, al Director Espiritual, para que pueda ejercer, si lo considera oportuno la potestad de asistencia al Cabildo.

48.6.- Para que tenga validez la celebración de los Cabildos Generales, salvo el de elecciones, será necesario un quórum del 40% de los hermanos con derecho a voto, en primera convocatoria. En caso de no haber suficiente quórum, se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, siendo suficiente con los asistentes.

48.7.- Para la aprobación de los acuerdos tomados, excepto en el cabildo de elecciones, la mayoría de votos requerida será la de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate, el Presidente/a hará uso de su voto de calidad.

Tan sólo se exigirá el voto favorable de los dos tercios de los hermanos presentes con derecho a voto, en los siguientes casos:

- a) Para la derogación, modificación o suspensión en todo o en parte de las presentes Reglas.
- b) Para la modificación de cualquiera de las insignias de la Hermandad, de su escudo o medalla, así como para la incorporación de una nueva.
- c) Para la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, formalización de créditos y otros asuntos económicos de la Hermandad, teniendo en cuenta en todo caso, que el importe sea superior al límite de la cuantía administrativa establecida por la normativa diocesana, será siempre necesario la autorización y concesión de licencias por parte de la Autoridad Eclesiástica.
- d) En los demás supuestos expresamente recogidos en estas Reglas.

48.8.- Las votaciones en los Cabildos Generales serán personales, esto es, un hermano no podrá ejercer uso de autorización verbal o escrita de otro hermano para llevar a cabo una votación. Los hermanos no presentes por causa justificada que quieran hacer oír su opinión, tienen derecho a hacerlo, presentando informe manuscrito en Secretaría, con identificación y firma, y con al menos veinticuatro horas de antelación. A dicho escrito se le deberá dar lectura en el Cabildo por parte del Secretario/a y en el punto que corresponda, según Orden del día del Cabildo, sobre el tema a tratar.

## **B.1 CABILDOS GENERALES ORDINARIOS**

## **Del Cabildo General de Cuentas**

### REGLA 49ª.- Convocatoria y celebración

49.1.- El objeto del Cabildo General de Cuentas es la aprobación de las cuentas anuales de la Hermandad, cuyo ejercicio económico comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive, así como de los presupuestos que formule la Junta de Gobierno.

49.2.- Se convocará una vez al año, dentro de los dos primeros meses del año.

49.3.- El estado de cuentas será expuesto 15 días antes de la celebración de este Cabildo en el tablón de anuncios de la Capilla de Ntro. Padre Jesús, o en el lugar de acceso público que determine la Junta de Gobierno, quedando a disposición de los hermanos y hermanas los comprobantes para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

49.4.- Para la validez de su celebración es imprescindible, la asistencia del Consejo de Asuntos Económicos.

49.5.- El Mayordomo procederá a la lectura y examen de las cuentas y presupuesto, previamente aprobados en Cabildo de Oficiales, para su posterior aprobación por la asamblea.

49.6.- El Secretario dará lectura a la memoria, en la que se refleje la vida anual de la Hermandad.

49.7.- Una vez aprobado el estado de cuentas y el presupuesto para el año siguiente por el Cabildo General, se remitirán ambos al Vicario General, solicitando su Visto Bueno y aprobación.

## **Del Cabildo General de Romería**

### REGLA 50ª.- Convocatoria y celebración

50.1.- El objeto del Cabildo General de Romería es poner en conocimiento de los hermanos, el plan y las normas adoptados por la Junta de Gobierno para llevar a cabo la peregrinación al Santuario de Ntra. Sra. del Rocío.

50.2.- Se convocará una vez al año, al menos treinta días antes de Pentecostés.

50.3.- Se comunicará a los hermanos y hermanas el itinerario previsto, respetando los caminos tradicionales, a menos que sean modificados en Cabildo General. Así como los cultos y actos a celebrar.

50.4.- El Hermano Mayor, si lo hubiera, formará parte de la mesa presidencial.

## **B.2 CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS**

### REGLA 51ª.- Convocatoria y celebración

El cabildo general extraordinario se celebrará en cualquier época del año, previa convocatoria en tiempo y forma, en los siguientes supuestos:

- a) A petición del Presidente
- b) A petición de 5 o más oficiales de la Junta de Gobierno.
- c) A petición del 10% de los hermanos y hermanas con derecho a voto, mediante instancia firmada al Presidente.

### **B.3 Cabildo General de Elecciones**

#### REGLA 52ª.- Convocatoria y presentación de candidaturas.

52.1.- El objeto de este Cabildo es proceder, por parte de todos los hermanos con derecho a voto, a las elecciones a Presidente de la Hermandad.

52.2.- Se convocará cada cuatro años, previa celebración de Cabildo de Oficiales, y como mínimo 6 meses antes de la finalización del mandato. Una vez concluido el Cabildo, se notificará a la Vicaría General, la fecha, el lugar y la hora señalados para la convocatoria.

52.3.- La Junta de Gobierno está particularmente obligada a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas.

52.4.- En el anuncio de la convocatoria se informará todo el proceso indicado en estas reglas y la fecha de celebración del Cabildo de Elecciones, que deberá tener lugar en el período comprendido entre los dos meses anteriores a la finalización del mandato de la Junta de Gobierno. Sin embargo, en circunstancias especiales, antes de cumplido los cuatro años de duración del mandato, podrá renovarse parcialmente la Junta de Gobierno o solicitar a la Autoridad Eclesiástica una prórroga del mandato de la misma.

52.5.- El censo electoral deberá estar expuesto 40 días antes de la celebración del Cabildo de Elecciones durante 20 días. La Junta de Gobierno determinará el lugar y el horario en el que se podrá tener acceso al Censo, para la presentación de correcciones, observándose en todo momento lo dispuesto por la normativa sobre protección de datos personales vigente.

52.6.- El plazo de presentación de candidaturas coincidirá con el período de exposición del censo electoral. Las candidaturas se entregarán en la Secretaría de la Hermandad en sobre abierto, en el que se identificará al candidato a Presidente. En el mismo sobre se acreditarán todos los requisitos para el cargo conforme a la Regla 16ª. El Secretario de la Hermandad entregará resguardo de dicha presentación, así como del contenido del sobre, cerrándose éste acto seguido.

52.7.- Una vez cumplido el tiempo de exposición del censo, se procederá a enviar a la Vicaría General, copia del censo corregido, por duplicado. El censo debe contener sólo y exclusivamente la relación de los hermanos que en el día de las elecciones tengan el derecho de voto, especificándose nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad. Asimismo, una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, se comunicará a la Vicaría General, la composición de las candidaturas, especificándose en todo caso quienes se presentan al cargo de Presidente.

52.8.- El Sr. Vicario General comunicará su aprobación, si procediese, y nombrará uno o más representantes de la Autoridad Eclesiástica, que presidirán la mesa electoral.

#### REGLA 53ª.- De la celebración del Cabildo de elecciones.

53.1.- Para la celebración de este Cabildo se constituirá la Mesa Electoral, que será presidida por el o los representantes de la Autoridad Eclesiástica, nombrados ex profeso para este acto, al que acompañarán al menos, el Secretario y dos vocales, elegidos por la Junta, sean o no miembros de ésta, con tal que no sean candidatos.

53.2.- Tendrán derecho a voto todos los hermanos y hermanas que, en el día señalado para las elecciones, hayan cumplido los 18 años de edad y reúnan así mismo los requisitos que señalen estas Reglas.

53.3.- La elección será por votación personal y secreta entre los hermanos incluidos en el censo electoral, debiendo acreditarse la personalidad mediante documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. Será nulo, a juicio de la Mesa Electoral, el voto emitido que contenga tachaduras o enmiendas.

53.4.- Se podrá votar por correo en caso de enfermedad, debidamente acreditada, mediante Certificado Médico Oficial o en caso de residencia fuera de la localidad, cuando así conste en el censo de la Hermandad, dirigiéndose en sobre cerrado, que deberá contener el Certificado Médico Oficial, en su caso, fotocopia del DNI o Pasaporte compulsado y nombre del candidato elegido, de forma clara y legible. Dicho sobre se hará llegar por correo certificado con acuse de recibo al domicilio social de la Hermandad. Los referidos votos habrán de estar en poder de la Mesa Electoral en el momento del acto del escrutinio.

53.5.- Para la validez de la elección será necesario el voto del 20% de los hermanos del censo de votantes. Tras el cierre de la elección se procederá al escrutinio, siendo elegido el candidato más votado por mayoría simple. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el canon 119 del Código Canónico.

53.6.- Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará al elegido, debiendo el Secretario de la misma levantar Acta de Cabildo, y firmarla con el Visto Bueno de todos los componentes de la mesa; más la elección no surtirá efecto hasta que no hay sido confirmada por la Autoridad Eclesiástica.

53.7.- Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

#### REGLA 54ª.- De la confirmación y toma de posesión de la Junta de Gobierno.

54.1.- El Presidente electo designará, de entre los candidatos que tuviera, a los demás componentes de la Junta de Gobierno.

54.2.- El mismo Presidente, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar de la Autoridad eclesiástica la confirmación, tanto suya como de la nueva Junta de Gobierno, en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección y la relación de los miembros de la Junta.



54.3.- Una vez recibida la confirmación por la Autoridad Eclesiástica, el Secretario saliente convocará a todos los miembros de la Junta de Gobierno que vaquen en sus puestos y a los nuevos, para la Celebración del Cabildo extraordinario de Oficiales de Toma de Posesión, que deberá celebrarse dentro de los 10 días a partir de la fecha de haber sido recibida la aprobación, cuyo único punto del orden del día será: Toma de posesión y traspaso de documentación. Asimismo, el Presidente concertará con el Párroco, la celebración de una Misa de Acción de Gracias, en la que se procederá a la Toma de Posesión, mediante la fórmula de jura de cargo que aparece en el Anexo II. En dicha celebración, el nuevo Presidente deberá contar con la participación de los miembros salientes y entrantes.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD**

#### **Sección Primera.- DE LOS CULTOS EN GENERAL**

##### REGLA 55ª.- Cultos ordinarios.

La Hermandad, para la celebración de los cultos establecidos en sus Reglas, se atenderá al calendario y desarrollo litúrgicos así como al horario de las celebraciones parroquiales, de modo que, con el fin de rendir Culto a Nuestro Señor Jesucristo y a la Santísima Virgen del Rocío, Madre de Dios y Madre de la Iglesia, esta Hermandad dedicará, en honor de su Excelsa Titular, los siguientes Cultos:

- a) Misa mensual por los hermanos, la cual tendrá lugar, preferentemente, el primer jueves de cada mes, en el Altar de Ntra. Sra. del Rocío. Si algunos hermanos hubiesen fallecido recientemente, ésta se aplicará por ellos; en caso contrario, se aplicará por toda la Hermandad.
- b) En el mes de Noviembre, la Misa mensual será de Réquiem por todos los hermanos difuntos.
- c) El segundo domingo de febrero realizará la Hermandad su tradicional Misa anual en el Santuario de Ntra. Sra. del Rocío, donde asistirá la Hermandad en corporación, siendo presidida por la Junta de Gobierno, teniendo por obligación llevar el Bendito Simpecado.
- d) En el mes de mayo, Mes de María, la Hermandad celebrará su tradicional Ofrenda Floral ante el Templete en honor de la Santísima Virgen del Rocío, sito a orillas del Río Guadiamar, en su Vado de Quema, el día 1 de mayo. Si algún año dicho día coincidiese con la Función Principal, se solicitará a la Autoridad Eclesiástica permiso para celebrarla en dicho lugar, haciendo coincidir ambos actos.
- e)
- f) El miércoles de la quinta semana de Pascua, comenzará la celebración del Triduo preparatorio de la Romería de Pentecostés ante nuestra venerada imagen de la Santísima Virgen del Rocío, que presidirá el altar de culto montado ex profeso para la ocasión.

- g) Culminará el solemne Triduo, la Función Principal de Instituto, que se celebrará el Domingo Sexto de Pascua, teniendo lugar la Protestación de Fe en el lugar que corresponde al Credo en la Misa, siguiendo la fórmula establecida en el Anexo I.
- h) El fin de semana anterior al inicio de la Romería, se celebrará la solemne procesión del rezo del Santo Rosario por las calles de esta Villa, debiendo ir presidida por el Simpecado o por nuestra imagen titular, a criterio de la Junta de Gobierno. A la procesión deberán asistir todos los hermanos, que formarán la comitiva siguiendo las instrucciones de la Junta de Gobierno.
- i) Al regreso de la Romería, se celebrará una Misa de Acción de Gracias, en la sede canónica de la Hermandad.
- j) El día de la procesión del Corpus Christi, la Hermandad erigirá un altar en honor del Santísimo en la Plaza del Cabildo, que presidirá el Venerado Simpecado. Tras hacer estación el Santísimo en dicho altar, el Simpecado se incorporará a la comitiva de la procesión.
- k) En diciembre, en el domingo anterior al día 24, con motivo del recuerdo de María Inmaculada Concepción, se celebrará una función solemne ante nuestra venerada imagen de la Santísima Virgen del Rocío, en la sede canónica de la Hermandad. Al finalizar la función solemne, la Virgen se expondrá en Devoto Besamanos. Al menos una vez durante cada mandato de la Junta de Gobierno, esta función culminará con una solemne procesión, debiendo ir presidida por nuestra imagen titular.

La Junta de Gobierno podrá establecer otros Cultos en honor de la Santísima Virgen, previo consenso con el Director Espiritual, respetando el calendario Litúrgico Parroquial y debiendo contar siempre con la autorización del Vicario General.

### **Sección Segunda.- DE LA ROMERÍA**

#### REGLA 56<sup>a</sup>. - Cultos de Romería.

El acto esencial de esta Hermandad es el de la Procesión Anual en Romería con el Simpecado de la Santísima Virgen, a la Aldea del Rocío, con motivo de la Festividad de Pentecostés.

Los Cultos de la Romería son:

- a) Antes de la salida en Romería se oficiará Santa Misa de Romeros, celebrándose en la sede canónica de la Hermandad por el Director Espiritual.
- b) A la llegada al Templete en honor de la Santísima Virgen del Rocío, situado a orillas del río Guadiamar a su paso por el Vado de Quema, se rezará una oración.
- c) Todos los días del Camino, tanto a la ida como a la vuelta, se rezará el Rosario, al iniciar la marcha, y el Ángelus a las doce del Mediodía y de la noche.
- d) Se celebrará una Misa en el camino, la noche anterior a la llegada a la Aldea, preferentemente en la pernocta de la Hermandad en el Palacio del Rey.
- e) Durante la estancia en la Aldea, la Hermandad asistirá en corporación a todos los actos litúrgicos programados por la Hermandad Matriz.

### REGLA 57ª.- Actos vinculados con la Romería.

Con motivo de la festividad de Pentecostés, la Hermandad celebrará los siguientes actos:

- a) Pregón en honor a la Festividad de Pentecostés, que se celebrará en los días previos a la Romería.
- b) Recibimiento a cuantas Hermandades, camino del Rocío, desfilen por Aznalcázar, que estará presidido por el Simpecado más antiguo de la Hermandad.

Así mismo, serán recibidas con amor fraternal cuantas Hermandades tracen su camino por el Río Guadiamar a su paso por el Vado de Quema, ante el Templete en honor de la Santísima Virgen del Rocío, sito a sus orillas.

En ambos actos, la Hermandad estará representada por los hermanos o hermanas nombrados a tal efecto.

- c) La Junta de Gobierno podrá desarrollar cualesquiera otros actos en honor a la Santísima Virgen del Rocío, con motivo de la festividad de Pentecostés.

## **CAPÍTULO VII**

### **ESCUDO, INSIGNIAS, MEDALLAS**

#### REGLA 58ª.- Del escudo.

El Emblema de la Hermandad lo constituye el escudo, que obra en el Estandarte y que se reproduce en el Anexo IV de estas Reglas.

#### REGLA 59ª.- De las insignias.

59.1.- De las insignias de la Hermandad, es el Estandarte la máxima representación de la misma, debiendo figurar siempre en todos los actos corporativos de carácter religioso. Consiste en una bandera de color burdeos, al igual que el de nuestro amantísimo Simpecado, con el escudo de la Hermandad en el centro, recogida alrededor de su asta con cordón dorado, rematado todo ello en una Cruz.

59.2.- Las demás insignias son el Estandarte Mariano, la Bandera Concepcionista, el Libro de Reglas y las varas representativas de la Hermandad, que serán portadas por los miembros de la Junta de Gobierno, o aquellas personas que sean delegadas por la misma, salvo la vara dorada y plateada, que será portada por el Vicepresidente o el Presidente, y la dorada, que será portada por el Presidente, el Hermano Mayor o el Director Espiritual.

La Hermandad también podrá portar en los actos que considere oportuno las Banderas oficiales de representación territorial.

#### REGLA 60ª.- De la medalla de la Hermandad.

60.1.- La medalla de la Hermandad es la que figura en el anexo 5 de estas Reglas. La llevarán todos los hermanos obligatoriamente en los actos corporativos de carácter religioso de la misma, y cuando así lo recomiende la Junta de Gobierno.

60.2.- El cordón será trenzado de color Burdeos, a imagen y semejanza al del Simpecado de la Hermandad.

60.3.- Los diferentes miembros de la Junta de Gobierno tendrán la siguiente distinción:

- Director Espiritual: Cordón Rojo y Dorado y medalla completamente dorada.
- Presidente y Hermano Mayor: Cordón y medalla completamente dorados.
- Vicepresidente: Cordón Rojo y Dorado y medalla de hermano.
- Alcaldes de Carretas: Cinta de seda plateada y medalla de hermano.
- Demás miembros de Junta de Gobierno: Cordón Rojo y Plateado y medalla de hermano.

60.4.- Los hermanos que hayan sido Hermanos Mayores o Presidentes de la Hermandad, tendrán la distinción de portar cordón de hermano y medalla dorada.

60.5.- Para la incorporación de cualquier otra nueva insignia o modificación de las ya existentes, será necesario su aprobación en Cabildo General, figurando como punto independiente en el orden del día.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS HONORES Y DISTINCIONES**

#### REGLA 61ª.- Del Reglamento de Honores y Distinciones

La Hermandad podrá distinguir con honores y distinciones a personas, instituciones, organizaciones y otras personas jurídicas según el Reglamento de Régimen Interno que elabore al efecto.

#### REGLA 62ª.- Del Título de Hermano de Honor

El título de Hermano de Honor de la Hermandad, sólo se concederá a los que, siendo hermanos efectivos, se hayan distinguido por su dedicación especial a la Hermandad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, oído el parecer del Director Espiritual y el refrendo del Cabildo General.

## **CAPÍTULO IX**

### **VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

#### REGLA 63ª.- Del cumplimiento de las presentes reglas y su modificación

Todos los hermanos quedan sujetos al cumplimiento de las presentes Reglas y de cuantas Disposiciones las complementen o desarrollen, y no podrán modificarse aquéllas sin el conocimiento y aprobación de la Autoridad Eclesiástica, previo acuerdo de Cabildo General Extraordinario convocado, exclusivamente a tal efecto, con un mínimo de quince días de antelación. En dicha convocatoria se expresará, además del día lugar y hora de celebración, la regla o reglas a modificar.

La Hermandad pondrá a disposición de los hermanos, durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración del Cabildo, el texto que se propone modificar, así como las causas o motivos que justifiquen la nueva redacción.

REGLA 64<sup>a</sup>.- Del cumplimiento de las normas eclesióasticas.

Independientemente de lo estipulado en la Regla anterior, los hermanos cumplirán las disposiciones que emanen de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 65<sup>a</sup>.- Del Reglamento de Régimen Interno.

65.1.- La Junta de Gobierno podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno en el que se desarrollen aquellos aspectos y disposiciones de las presentes Reglas que se estimen necesarios para su mejor aplicación o concreción, pero sin que en ningún momento pueda contradecir su contenido, lo regulado por el Derecho Universal de la Iglesia, el Derecho Particular Diocesano, así como el espíritu de las presentes Reglas.

65.2.- Dicho Reglamento deberá ser aprobado en Cabildo General Extraordinario por el voto favorable de los dos tercios de los hermanos que, con derecho a voto, se encuentren presentes, y del contenido del mismo se dará cuenta a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

REGLA 66<sup>a</sup>.- De la extinción o supresión de la Hermandad.

En el caso de extinción o supresión de la Hermandad, se observarán los Cánones 120 y 320.2 y 3. En cuanto a los bienes de la Hermandad extinguida, se cumplirá el Canon 123.

REGLA 67<sup>a</sup>.- De la entrada en vigor de las presentes Reglas.

Las presentes Reglas, una vez aprobadas por el Cabildo General, entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

## ANEXO I

### REFERENCIA HISTÓRICA

*“Postrado humildemente a tus plantas por un favor recibido de tu poderosa intercesión, te ofreci fundar en este pueblo una Hermandad para tu mayor gloria y devoción...”*

*Así nacia la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Atzalcázar, según podemos leer en el acta fundacional de la misma, con estas palabras escritas por ese gran rociero que fue Ignacio Mora Colchero. Corría el año del Señor, 1959.*

*Desde tiempos inmemoriales existía en nuestro pueblo un hondo fervor y una profunda devoción hacia la Reina de las Marismas, la Santísima Virgen del Rocío. No hay que dejar de tener en cuenta que nuestro pueblo está en la ruta rociera más transitada desde tiempos muy antiguos.*

*Nuestro pueblo ve cruzar sus tierras a rocieros de Jriana, Loria del Río, Umbrete...; está en contacto estrecho con las poblaciones vecinas de Pilas y Villamanrique de la Condesa, donde se mantiene latente el amor a la Madre de las Rocinas desde tiempos remotos, amor que sabemos se suele contagiar a todo el que tenga la suerte de conocer a la Divina Señora.*

*Atzalcázar extiende su término por tierras marismeñas, y es muy probable que cazadores, carboneros, leñadores y otros hombres del campo hubiesen llegado hasta la misma Ermita de la Virgen y, habiendo quedado prendados de su singular belleza, habrían dado a conocer su existencia a las gentes de nuestro pueblo.*

*Por todo ello, Aznalcázar ha sentido desde antaño la llamada de la Virgen, pero por los avatares del destino, aún no había llegado la hora de que tuviese una Hermandad en su honor.*

*Se tienen noticias de que los frailes Mínimos del Convento de la Victoria que existía en nuestro pueblo y que se levantaba al final de la calle Diezmo, profesaban una gran devoción a la Virgen del Rocío, y todos los años esperaban a la Hermandad de Triana a su paso por nuestro pueblo, para hacerle la ofrenda de un ramo de flores de las que criaban en su huerto.*

*Hubo un intento de creación de Hermandad hacia el año 1.898 por parte de un gran rociero, el sacerdote D. Francisco Colchero Navarro, hijo de Aznalcázar y tío de Ignacio Mora.*

*Prueba de la participación del sentir rociero de Aznalcázar en la Romería de Pentecostés, fue la aportación que hizo a principios del siglo XX el citado Sacerdote Colchero Navarro, al incorporar el rezo del Santo Rosario en el recorrido que hacía la Hermandad de Almonte visitando las Hermandades filiales. Este Rosario de Almonte del sábado por la noche, es conocido popularmente por ello como el Rosario del Padre Colchero.*

*Jambién, hacia el año 1.934, hubo una nueva intentona de creación, pero las circunstancias políticas de aquellos tiempos hicieron desistir del empeño. D. Andrés Mora, el Comandante Alavedra, D. Augusto Alberti Russ, D. Manuel Navarro Jurado y otros aznalcaceños más, fueron los que encendieron en esta ocasión la llama de la ilusión rociera.*

*Pero no fue hasta el año 1.959 cuando cuajó esa hermosa realidad de la fundación de la Hermandad aznalcaceña. Ya hemos citado al principio las palabras del gran rociero que fue Ignacio Mora Colchero, pues fue él quien supo aunar los deseos y las aspiraciones de un grupo de amantes de la Santísima Virgen del*

*Rocio y, unidos todos con una tremenda ilusión y fe en su propósito, lograron alcanzar tan deseada meta: el nacimiento de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocio de Atznalcázar.*

*El día 19 de enero de 1.959, un grupo de setenta personas presidido por el Párroco D. José María Buces García, se reúnen en la sacristía de la Iglesia Parroquial de San Pablo y se aprueba la primera Junta de Gobierno de la naciente Hermandad.*

*Esta primera Junta de Gobierno quedó constituida de la siguiente forma:*

*Director Espiritual: D. José María Buces García, Cura Párroco de la Parroquia de San Pablo Apóstol de Atznalcázar.*

*Hermano Mayor Honorario: D. Andrés Lasso de la Vega y Marañón, Conde de Casa Galindo.*

*Hermano Mayor Efectivo: D. Cristóbal Díaz Bernal.*

*Presidente: D. José González Pelayo.*

*Vicepresidente: D. José Muñoz Ramírez.*

*Secretario: D. Ignacio Mora Colchero.*

*Vicesecretario: D. José Rodríguez Sánchez.*

*Jesoroero: D. José Marcelo Márquez*

*Vicetesoroero: D. Manuel González Manfredi.*

*Vocales: D. Juan García Calzado.*

*D. Joaquín Perea Fuentes.*

*D. Lutgardo García García.*



*D. Matias Franco González,  
D. Pedro Mellado Fernández.  
D. Manuel López Gómez.  
D. Braulio Vega González*

*Camarera de Honor: Excm. Sra. Marquesa de las Torres, D<sup>a</sup>.  
Elvira Marañón*

*Camarera Efectiva: D<sup>a</sup>. Antonia Barbeito Delgado.*

*Camareras Auxiliares: D<sup>a</sup>. Amparo Montero Rambaud  
D<sup>a</sup>. Leonor Arroyo Vargas.*

*Aznalcázar ya tenía Hermandad del Rocio, y era admitida como Hermandad Filial de la Hermandad Matriz de Almonte con el número treinta y uno.*

*¡Había triunfado la fe rociera de tantos devotos aznalcaceños!*

*El primer Simpecado de la Hermandad, fue donado por el Conde de Casa Galindo. Confeccionado en terciopelo color burdeos con relieves metálicos en dorado obra del orfebre sevillano Gabella. El dibujo y el diseño fue obra de Ignacio Mora, así como la imagen en relieve de la Santísima Virgen que ocupa el centro del Simpecado.*

*Este primer Simpecado fue bendecido solemnemente el día 28 de abril de 1.959 en la Iglesia Parroquial; después quedaría instalado en la Capilla de Nuestro Padre Jesús, sede durante varios años de la Hermandad. Actualmente este Bendito Simpecado está colocado en un altar lateral de la Capilla de Nuestro Padre Jesús y recibe a las Hermandades rocieras que transitan por nuestro pueblo a su paso hacia el Rocio.*

*El viernes 15 de mayo de 1.956 por la tarde, después de celebrar Misa de Romeros en la Capilla de Nuestro Padre Jesús,*

*la Carreta del Simpecado de la Hermandad del Rocio de Atzalcázar, seguida por un grupo de ilusionados peregrinos y rodeada del entusiasmo de todo el pueblo, enfilaba su ruta hacia la Blanca Paloma. ¡¡ Atzalcázar por primera vez se iba al Rocio!!*

*La Carreta que portó al Simpecado en esta primera Romería fue un bonito templete gótico de madera, donado por la Hermandad de Espartinas. Los bueyes que tiraron de la carreta del Simpecado se llamaban Caminante y Piñonero.*

*El sábado 16 de mayo, la Hermandad de Atzalcázar hacía por primera vez su entrada en el Rocio y se presentaba ante la Santísima Virgen, amadrinada por la Hermandad de Triana. Fecha memorable que quedará grabada con letras de oro en los anales rocieros de nuestro pueblo.*

*En la Romería del año 1.960, al discurrir la hermandad por el paraje denominado "Matas Gordas", los mulos que portaban la Carreta del Simpecado se desbocaron y después de alocada carrera dieron con el Simpecado en tierra. El templete quedó destrozado, el Simpecado por los suelos, mas, gracias a la Santísima Virgen, su Imagen no sufrió daño alguno, no así el Niño que se desprendió de su Madre y tras intensa búsqueda fue encontrado entre unos matojos.*

*Gracias a Dios y a su Bendita Madre, no hubo que lamentar desgracias personales.*

*El Simpecado hizo su entrada en el Rocio a pie, portado por los romeros de Atzalcázar, en medio de gran fervor y emoción de todos los que acompañaban a la Hermandad.*

*En 1.961 se estrenó nueva carreta en metal plateado, diseñada por Ignacio Mora, fue confeccionada en los talleres sevillanos de orfebrería Marmolejos.*

*La Hermandad posee una imagen de talla de la Santísima Virgen de tamaño natural de gran belleza. Se puede decir, sin temor a la exageración, que es la réplica más fiel y exacta de la que se venera en el Santuario del Rocío. Fue tallada por Ignacio Mora a partir de una talla antigua que había en la Parroquia. Hoy esta preciosa Imagen se asienta majestuosa en el altar del Sagrario de la Iglesia Parroquial de San Pablo.*

*Como dato curioso, esta Imagen hubo años que al salir la Hermandad hacia el Rocío, presidió la Carreta del Simpecado, llegando hasta el Seminario Menor de Pilas, donde quedaba depositada en la Capilla del Seminario, o hasta Villamanrique, donde quedaba depositada la Imagen en la Iglesia Parroquial, hasta la vuelta de la Romería. La primera vez que llegó hasta Villamanrique fue en el año 1.966.*

*Un logro de la familia rociera de Atzalcázar, fue la compra de los terrenos para la construcción de la casa-Hermandad en la aldea de El Rocío, en el año 1.972. Construida con la colaboración de los hermanos, está situada en la Plaza Mayor. Fue bendecida solemnemente por el sacerdote D. Juan Delgado Catalán, el día 31 de mayo de 1.973.*

*En el año 1.976 se restaura la Carreta, ampliándose el techo y haciéndose de carril más ancho. Con los materiales sobrantes, se realiza el paso para la Custodia portadora del Santísimo Sacramento. Esta custodia procesionó varios años hasta que fue sustituida por la actual que confeccionada en plata de ley, y a imitación de la que desapareció en el incendio de la Parroquia en el año 1932. Fue costeada por el pueblo y todas las Hermandades locales.*

*Con motivo del 25 aniversario de la creación de la Hermandad ocurrido en el año 1.984, se estrena nueva Carreta del Simpecado. Realizada en los talleres de Jesús Domínguez, aprovechándose parte de los materiales de la carreta anterior. Esta nueva carreta*

*hizo su entrada en el Rocío acompañada por su madrina la Hermandad de Triana, que llevaba en su comitiva romera a Su Majestad la Reina D<sup>a</sup>. Sofía y a sus hijas las Infantas D<sup>a</sup>. Elena y D<sup>a</sup>. Cristina.*

*El camino de la Hermandad hacia el Rocío, no ha sido siempre el mismo. Hasta los años ochenta se bajaba por la carretera en dirección a Pilas y de aquí se seguía hasta Villamanrique, se llegaba hasta la Dehesa de Gato y se continuaba por la Raya Real hasta llegar al Rocío. A partir de los años señalados anteriormente, la Hermandad cruza sus pinares, vadea el río Guadiamar por el Cortijo de Quema y continúa hasta Villamanrique, siguiendo después el camino tradicional.*

*También ha variado el día de salida hacia el Rocío. Los primeros años se salía el viernes por la tarde, hubo un año en que se salió el sábado de madrugada. Después, se pasó a salir el viernes por la mañana, más tarde al jueves de mañana, hasta que se estableció como día de salida, el miércoles por la tarde que es el que se tiene actualmente. La llegada a la Aldea de El Rocío se efectúa el viernes al mediodía.*

*La entrada en el pueblo de vuelta de la Romería, ha sufrido menos cambios, tradicionalmente se venía entrando al anochecer del martes, haciéndolo ahora en la tarde-noche del miércoles.*

*En el año 1.988, la Hermandad estrena nuevo Simpecado, respetando tanto la forma como el color y los dibujos del anterior. En este nuevo Simpecado los dibujos en vez de ser confeccionados en metálicos ahora son realizados bordados en hilos de oro en los talleres de bordado de Piedad Muñoz de Albaida del Aljarafe. La Imagen de la Santísima Virgen fue también realizada por Ignacio Mora, con la misma perfección y belleza que la anterior.*

*La Hermandad ostenta el título de Real. El 28 de enero de 1.991, se hace a S.A.R. D. Felipe de Borbón y Grecia, Príncipe de Asturias, el ofrecimiento de Hermano Mayor Honorario, título que acepta en carta enviada a la Hermandad fechada el día 11 de febrero de ese mismo año. Fue el primer nombramiento como Hermano Honorario que aceptó el Príncipe de Asturias de una Hermandad del Rocio.*

*El día 28 de abril de 1.991, se bendecía a orillas del río Guadamar, en el Vado de Quema, un templete en honor y gloria de la Santísima Virgen del Rocio. La Imagen de la Virgen que se cobija bajo el templete es obra del recordado Ignacio Mora. Impulsor entusiasta de esa obra fue el entonces Hermano Mayor, D. Isidoro Cabello López.*

*Hoy este templete de la Virgen del Rocio es un hito en el camino rociero, donde son recibidas por el Ayuntamiento de Aznalcázar y la Hermandad local, todas las Hermandades que hacen el Camino de Sevilla atravesando el río Guadamar.*

*Otro logro de la Corporación rociera fue el estreno de la Casa-Hermandad en el pueblo. Fue inaugurada en el año 1.999, en terrenos cedidos por el Ayuntamiento, situados en la calle Ventorro, al final de la Barriada de Andalucía.*

*En el año 2.009, la Hermandad celebró con gran solemnidad su Cincuentenario Fundacional. Entre los actos más destacados fue el de la llevada de la Carreta con el Simpecado al Vado de Quema, donde se celebró Misa Solemne. En este acto, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Aznalcázar le impuso al Simpecado la Medalla de Oro de la Villa. Al atardecer la Carreta portando el bello Simpecado de la Virgen, hizo su entrada en el pueblo en medio del entusiasmo y el clamor popular.*

*A este acto de gran emotividad y trascendencia para la Hermandad, asistieron representaciones de la mayoría de las*

*Hermandades del Rocio de la provincia, además de las Hermandades locales.*

*Los Presidentes y Hermanos Mayores que han regido la Hermandad durante su ya larga historia son los siguientes: D. Cristóbal Díaz Márquez, D. José González Pelayo, D. Diego Fuentes Díaz, D. Mariano Sánchez Bernal, D. Arturo Martín Díaz, -que ocupó varios mandatos-, D. Enrique Oropesa Manfredi, D. José García de la Rosa, D. Antonio Japón Ramírez-Cruzado, D. Manuel Morales Asencio, D. Joaquín Marcelo Márquez, D. Francisco José Sánchez Gambero, D. Fernando Marcelo Marcelo, D. Isidoro Cabello López, D. Francisco Sánchez Fraile, D. Juan José Cisneros Ramírez, D. Manuel Cárdena Cardo y D. Antonio Jesús Escalona Alamo.*

*Que la Santísima Virgen del Rocio, Madre de Dios y nuestra, siga dando fuerzas a los rocieros de Atznalcázar para que bajo su celestial mirada, la Hermandad vaya sembrando por los caminos de la vida, semillas de Paz, Amor y Fraternidad.*

## ANEXO II

### PROTESTACION DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

LA REAL, ILUSTRÍSIMA, MUY NOBLE, FERVOROSA Y ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE AZNALCÁZAR.

Para alabanza y honor de Dios todopoderoso y de la Santísima Virgen María, en su advocación del Rocio, y por dicha Hermandad todos los hermanos, proclaman y solemnemente hacen protestación de fe, diciendo:

Creo en Dios,  
Padre Todopoderoso,  
Creado del cielo y de la Tierra.  
Creo en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor,  
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,  
nació de santa María Virgen,  
padebió bajo el poder de Poncio Pilato,  
fue crucificado, muerto y sepultado,  
descendió de los infiernos,  
al tercer día resucitó de entre los muertos,  
subió a los cielos  
y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso.  
Desde allí a de venir a juzgar a vivos y muertos.  
Creo en el Espíritu Santo,  
la Santa Iglesia Católica,  
la comunión de los santos,  
el perdón de los pecados,  
la resurrección de la carne  
y la vida eterna.  
Amen.

Asimismo, creemos en el Augusto; Sacramento de la Eucaristía, en el que Cristo que se inmola constantemente en nuestros altares creemos también en la Iglesia, que es Una, Santa, Católica, Apostólica y Romana.

Confesamos solemnemente los dogmas de la concepción inmaculada de Nuestra Señora y de su Asunción en cuerpo y alma a los cielos, así como, en general, cuantos dogmas, misterios y sacramentos nos enseña la Santa Iglesia Católica.

Igualmente, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, asociada por su divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la Hermandad, es depositaria de todas las gracias, siendo constituida

para su dispensación como Mediadora entre Jesucristo Nuestro Señor y los hombres.

También nos comprometemos a obedecer, reverenciar y defender al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo en la Tierra.

Finalmente pedimos a Nuestro Señor Jesucristo, por la intercesión mediadora de la Virgen Maria del Rocio, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria Eterna. AMEN.



## ANEXO III

### JURAMENTO DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Con la mano derecha sobre el evangelio, posteriormente besando las reglas y el evangelio.

Yo, Nombre y Apellidos, juro solemnemente cumplir con las obligaciones de mi oficio de Cargo de Junta y las misiones que la Hermandad pueda encomendarme para mayor Gloria de Dios, de la Santísima Virgen María y de la Iglesia. Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios).

## ANEXO IV

### JURAMENTO DE LAS REGLAS

Puesto el Hermano de pie ante el Altar de la Sagrada Imagen de la Santísima Virgen del Rocío, contestará a las siguientes preguntas hechas por el Secretario:

**Secretario:**

¿Desea ser recibido como Hermano de esta Real, Ilustre y Muy Noble Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Aznalcázar?

**Nuevo Hermano:** Sí, lo deseo.

**Secretario:**

¿Protesta vivir y morir en nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?

**Nuevo Hermano:** Si, protesto.

**Secretario:**

¿Promete observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y cuanto para mayor esplendor de la misma se ordene?

**Nuevo Hermano:** Si, lo prometo,

**Secretario:**

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie.

## ANEXO V

### ESCUDO DE LA HERMANDAD



## ANEXO VI

### MEDALLA DE LA HERMANDAD



#### **Descripción de la medalla**

El diseño de la actual medalla es un diseño basado en conceptos barrocos, presenta una sucesión de volutas vegetales, que dispuestas con armonía, sin ruptura y sobrepuestas se unen en la parte inferior en una pequeña "cresta" que da una terminación levemente repuntada.

Como elemento singular, está el desenlace repetitivo de las citadas volutas que presentan el mismo sentido de desarrollo hacia el interior de la medalla. Posee efecto de perspectiva en profundidad producido por el diferente tamaño de estas volutas, que van reduciendo su

tamaño de forma progresiva desde las inferiores a las superiores que sustentan la corona. El conjunto está culminado por una corona real. En una visualización más general destaca el inusual "movimiento" de los dos desarrollos inferiores, por sus volutas extendidas y alargadas sus cresponcillos vegetales enfrentados y que se encuentran con la parte superior que se "abre" en tipología vegetal hacia abajo.

El dibujo final del encuentro de las dos volutas inferiores resulta prácticamente horizontal y casi tocan la imagen de la Virgen como soportándola.

Finalmente están los dos centros situados en los planos libres a modo de "casetones".

La medalla es completamente plateada, con la excepción de la figura de la Santísima Virgen que destaca en color dorado.

Las dimensiones aproximadas de la misma son 6,5 cm. De alto, desde el pico inferior hasta la cruz de la corona y de 4,5 cm. De ancho, en la parte central de la misma.